



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017 05 DIC. 2017

“Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...).”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece “(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...).”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que “(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que “La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”.

Que mediante la Resolución 0582 de 2007, esta Secretaría delimitó las zonas de reserva vial para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10), en el tramo comprendido entre el Portal de Cabecera y la Calle 34.

Que por medio de la Resolución 0734 de 2010, esta Secretaría definió la zona de reserva para la infraestructura de transporte troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima), desde la Avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170 y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima hasta la Avenida Caracas.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1073-2016 “Actualización, complementación, ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la Calle 72 entre

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 DIC. 2017

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017 Pág. 3 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

Carrera 7 y Av. Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C..” con el firma INGETEC S.A., por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Troncal Séptima para su adecuación al Sistema Transmilenio.

Que en desarrollo del citado contrato, revisadas las zonas de reserva vial definidas por las Resoluciones 0582 de 2007 y 0734 de 2010, con base en el desarrollo del nuevo diseño de la Troncal Séptima para la adecuación al Sistema Transmilenio, se identificó la necesidad de modificar parcialmente el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que mediante oficio con radicado No. 1-2017-49129 del 1 de septiembre de 2017, la sociedad INTEGRAL S.A. – interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a la sociedad INGETEC S.A, como consta en el Contrato No. 1104 de 2016, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Formato M-FO141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” suscrito por la Directora Técnica de Proyecto IDU con el correspondiente documento técnico de soporte y planos, con el fin de tramitar la modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que los días 6 y 21 de septiembre de 2017 se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU, INTEGRAL S.A. e INGETEC S.A. con el objeto de revisar la solicitud de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que por medio de correos electrónicos de fecha 6 y 12 de octubre de 2017 la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría reiteró los requerimientos al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU respecto de la solicitud de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que mediante radicado 1-2017-63915 del 16 de noviembre de 2017 la firma interventora INTEGRAL S.A. presentó a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

Camargo (Troncal Séptima), junto con el formato M-FO141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” suscrito por la Directora Técnica de Proyecto IDU.

Que el día 20 de noviembre de 2017 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU, INTEGRAL S.A. e INGETEC S.A., en la cual se revisó el ajuste de la propuesta de modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), en la cual el IDU manifestó que realizaría algunos ajustes técnicos.

Que la sociedad INTEGRAL S.A. remitió por medio de correos electrónicos del 21 y 28 de noviembre de 2017 las comunicaciones con las gestiones adelantadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y los planos con el trazado definitivo de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que a través del radicado SDP 1-2017-66976 del 1 de diciembre de 2017 (Radicado IDU DTP 20172251329631 del 30 de noviembre de 2017), la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informó que “(...) *Por medio de la presente esta Dirección Técnica informa que mediante comunicación TR-TM-1653-17 con radicado al Instituto IDU 20175260879992 del 30 de noviembre la firma INTEGRAL como interventores del proyecto de la adecuación de la carrera séptima al sistema Transmilenio, remite la aprobación de los planos de la reserva vial del corredor entre la calle 32 y calle 127 y la calle 183 y calle 200. Los cuales no presentan objeción por esta Dirección. Por lo anterior, se solicita que proceda con el respectivo trámite la expedición y aprobación de la Resolución de reserva Vial requerida.*”

Que de acuerdo con los últimos ajustes, se adjuntó el formato M-FO141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” que requiere de la modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) desde la Calle 32 hasta la Calle 127 que incluye el ramal de la Calle 72 entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas (Tramo 1), así mismo la inclusión del trazado entre la Calle 183 hasta la Calle 200.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017

05 DIC. 2017

Pág. 5 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Decreto Distrital 088 de 2017 se expidió el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “*Ciudad Lagos de Torca*”, en cuyo artículo 3 se delimitó el ámbito de aplicación indicando que por el sur la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) colinda con la Calle 193.

Que en ese sentido, la delimitación del nuevo tramo del trazado propuesto que inicia en la Calle 183 irá hasta la Calle 193, límite sur del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte “*Ciudad Lagos de Torca*”, tal y como se indica en Plano 12 de 12 a escala 1:500 aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 0582 de 2007 en el sentido que se excluye de la zona de reserva para el corredor de la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10ª) el tramo comprendido entre la Calle 32 y Calle 34 sobre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima).

Que así mismo se procede a modificar parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010 la cual quedará así:

- Desde la Calle 32 hasta la Calle 127 que incluye el ramal de la Calle 72 entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas (Tramo 1), de acuerdo con los planos que se adoptan mediante la presente resolución.
- Se mantiene el trazado entre la Calle 127 a la Calle 170 en los mismos términos de los planos aprobados por la Resolución 0734 de 2010.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU y desarrollada por la firma INGETEC S.A., toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017

05 DIC. 2017
Pág. 6 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y sus normas reglamentarias.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la entidad que haga sus veces.
- Dentro de la zona de reserva vial se previó el área necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción de la troncal en sus diferentes escenarios.
- Cualquier intervención en la estructura ecología principal del sector, deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la CAR en suelo de expansión o rural, donde se establezcan los lineamientos ambientales.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017

05 DIC. 2017
Pág. 7 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

- El trazado debe articularse con los diferentes instrumentos de planeamiento en el área de influencia del proyecto.
- Dentro de la zona de reserva se identificaron bienes de interés cultural, sectores de interés cultural, centros históricos e instituciones del sector educativo, por lo tanto, cualquier intervención en estos predios deberá contar con concepto positivo por parte de las entidades nacionales, departamentales o distritales competentes para su intervención, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no implica una viabilidad para la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.
- Donde la zona de reserva vial se comparta con zona de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre por los sistemas de transporte, acueducto, básico, eléctrico, redes y aislamientos y/o zona de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental, para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Aunque la zona de reserva vial esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar los estudios o diseños, sino el señalamiento para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Aunque la zona de reserva vial corresponde a la franja “*de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles*”, es responsabilidad de la entidad ejecutora o quien adelante la compra predial, realizar la verificación con las tres estructuras de ordenamiento; la estructura ecológica principal, la estructura funcional de servicios y la estructura socio - económica y espacial; así como y el patrimonio cultural del Distrito y la Nación.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3º de la Resolución Conjunta 00456 de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución Conjunta 3050 de 2014 expedidas por las Secretarías Distritales de Ambiente y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

Planeación, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en las citadas resoluciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, la cual quedará así:

1.1. Desde la Calle 32 hasta la Calle 127 que incluye el ramal de la Calle 72 entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas (Tramo 1). Este tramo incluye las siguientes intersecciones: i) Calle 85 (Avenida José María Escrivá de Balaguer), Avenida de los Cerros y Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y; ii) Calle 127 (Avenida Callejas) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima), de acuerdo con lo indicado en los Planos 1 de 12, 2 de 12, 3 de 12, 4 de 12, 5 de 12, 6 de 12, 7 de 12, 8 de 12, 9 de 12, 10 de 12 y 11 de 12 a escala 1:500 y 1:750 que hacen parte integral de la presente Resolución.

1.2. Se mantiene el trazado entre la Calle 127 y la Calle 170 en los mismos términos de los planos aprobados por la Resolución 0734 de 2010.

Artículo 2. Definir la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 - Tramo 2, de acuerdo con lo indicado en el Plano 12 de 12 a escala 1:500 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa la modificación y la delimitación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2038 DE 2017

05 DIC. 2017
Pág. 9 de 9

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones”

(Troncal Séptima), en los términos de la presente Resolución. Así mismo incluir la nota correspondiente en los planos que hacen parte integral de las Resoluciones 0582 de 2007 y 0734 de 2010.

Artículo 4. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y modifica parcialmente las Resoluciones 0582 de 2007 y 734 de 2010.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2017

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Cásis - Subsecretario Jurídico
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordoñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
- Proyectó: Dalia Alexandra Nava Castiblanco - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

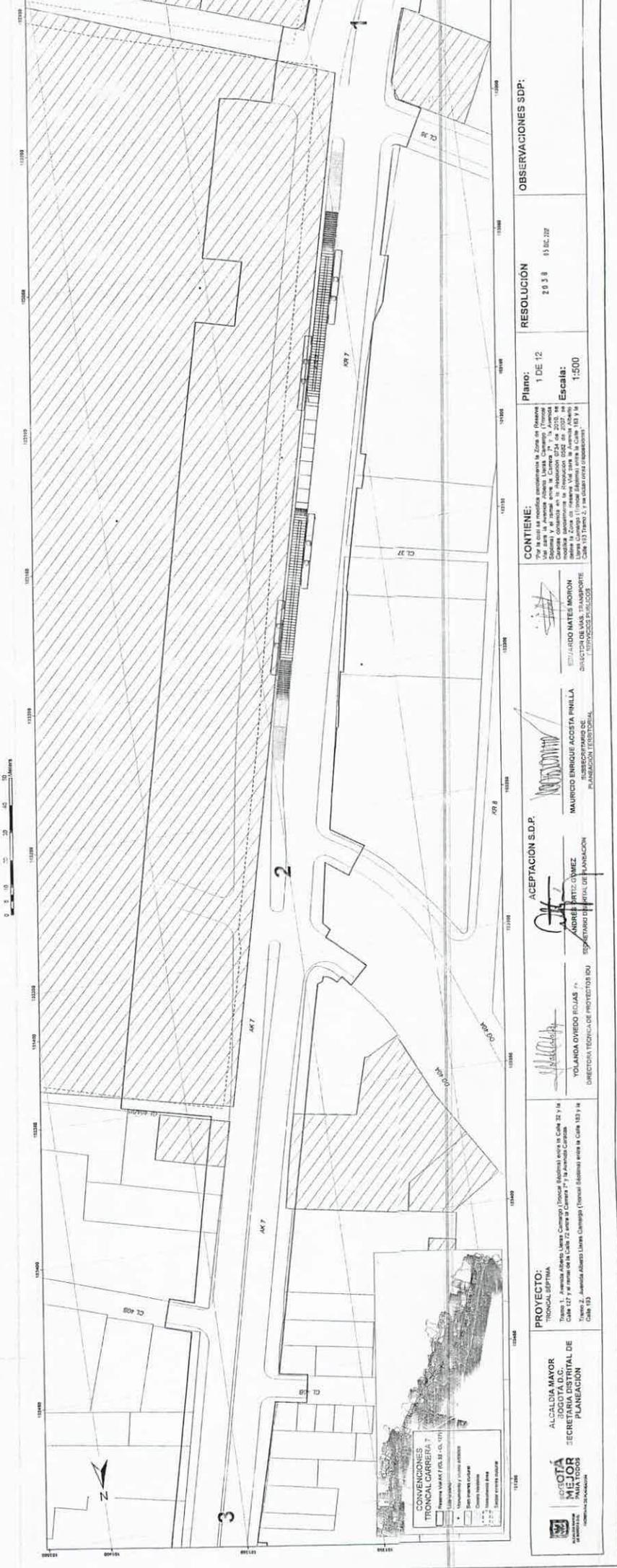


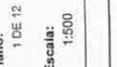
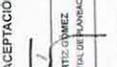
CO-SC-CER259292

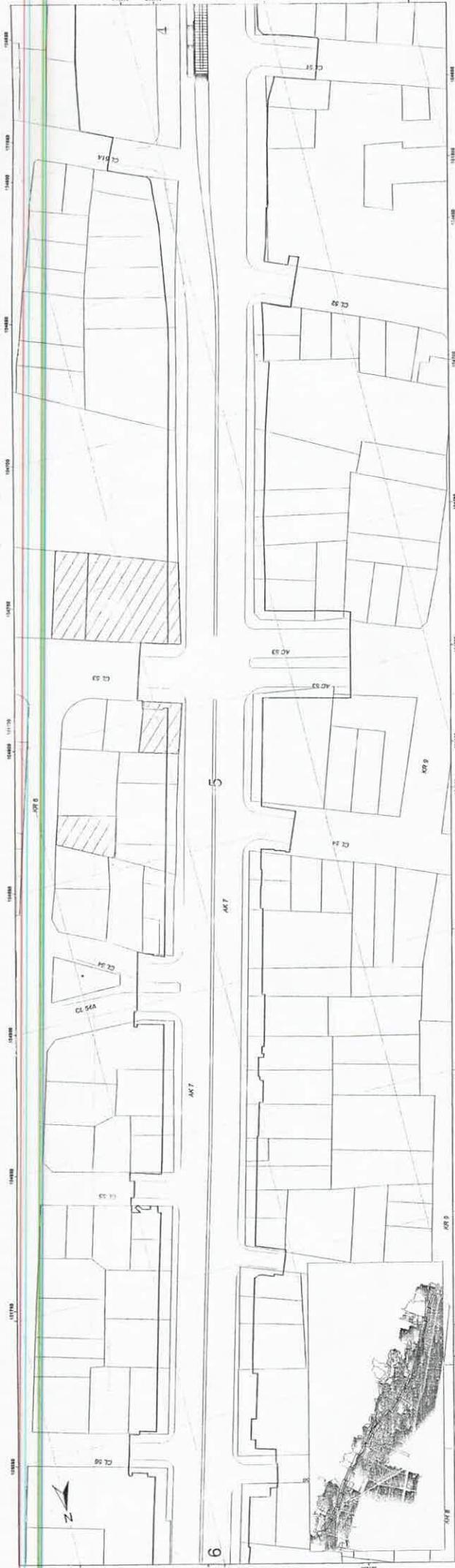


GP-CER259293

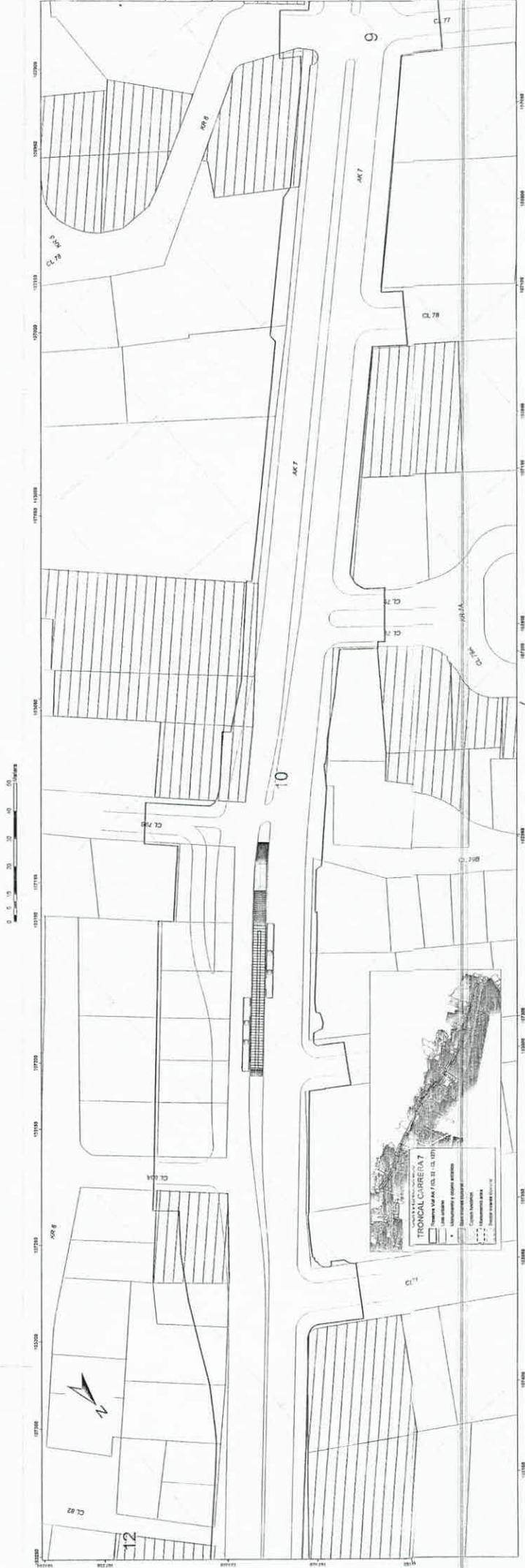
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



 <p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL SÉPTIMA Tramo 1, Avenida Alamosa, Lotea Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 27 y la Calle 27 y al norte de la Calle 70, entre la Carrera 7 y la Avenida Carrizosa. Tramo 2, Avenida Alamosa, Lotea Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 28 y la Calle 30.</p>	<p>ACEPTACIÓN S.D.P.  YOUKHA OVEDO ROJAS DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE PLANEACIÓN</p>	<p>CONTIENE: Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Social de la zona urbana de la Carrera 7 y la Avenida Carrizosa ubicada en el Territorio 024 de 2022 del Distrito de San Antonio del Sur de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la construcción de la Zona de Reserva Social de la Carrera 7 y la Avenida Carrizosa, en el Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2.</p>	<p>RESOLUCIÓN 2023 13 DE 2023</p>	<p>ACEPTACIÓN S.D.P.  MAURICIO ENRÍQUEZ ACOSTA PINILLA DIRECCIÓN DE LAS TRANSACCIONES TERRITORIALES</p>	<p>CONTEINE: Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Social de la zona urbana de la Carrera 7 y la Avenida Carrizosa ubicada en el Territorio 024 de 2022 del Distrito de San Antonio del Sur de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la construcción de la Zona de Reserva Social de la Carrera 7 y la Avenida Carrizosa, en el Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2, por el sector urbanístico denominado Calle 33 Tramo 2.</p>	<p>PLANO: 1 DE 12</p> <p>ESCALA: 1:500</p>	<p>OBSERVACIONES S.D.P.:</p>
--	--	---	--	--	---	--	--	-------------------------------------



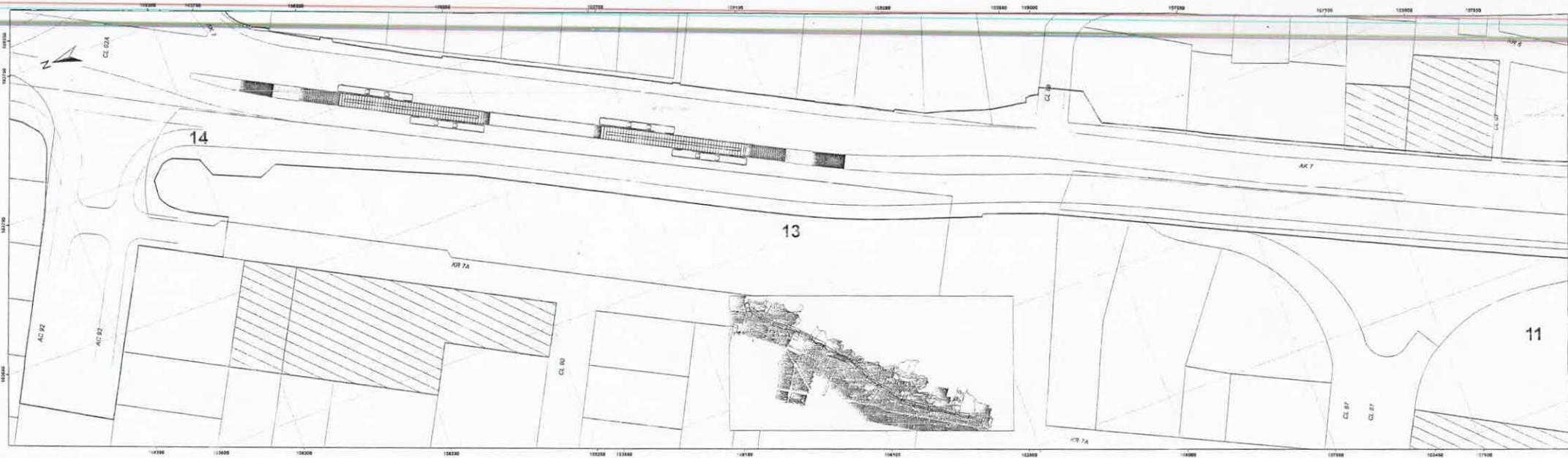
<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL SEPTIMA Tramo 1, Avenida Rafael Uribe Uribe Carrera 7 (Troncal Septima) entre la Calle 29 y la Calle 37 y el Tramo 2, Carrera 7, entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas. Tramo 2, Avenida Rafael Uribe Uribe Carrera 7 (Troncal Septima) entre la Calle 103 y la Calle 103</p>	<p>ACEPTACION S.D.P. YOLANDA OVIEDO ROSAS DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS ECU</p>	<p>MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA INGENIERO CIVIL</p>	<p>EDUARDO MATEO MOTIÚN INGENIERO CIVIL</p>	<p>CONTIENE: Este es un plan de zonificación para la Zona de Rehabilitación Urbana de la Troncal Septima y el Tramo 2, Carrera 7, y la Avenida Caracas, que forma parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 2024, en el marco de la Ley 1873 de 2017, que otorga facultades especiales para la zonificación en esta zona de rehabilitación urbana. Calle 103 Tramo 2, y la Calle 103 y la Calle 103</p>	<p>RESOLUCIÓN 2024 4180</p> <p>Plano: 3 DE 12</p> <p>Escala: 1:500</p> <p>OBSERVACIONES SDP:</p>
--	---	---	---	--	--	--

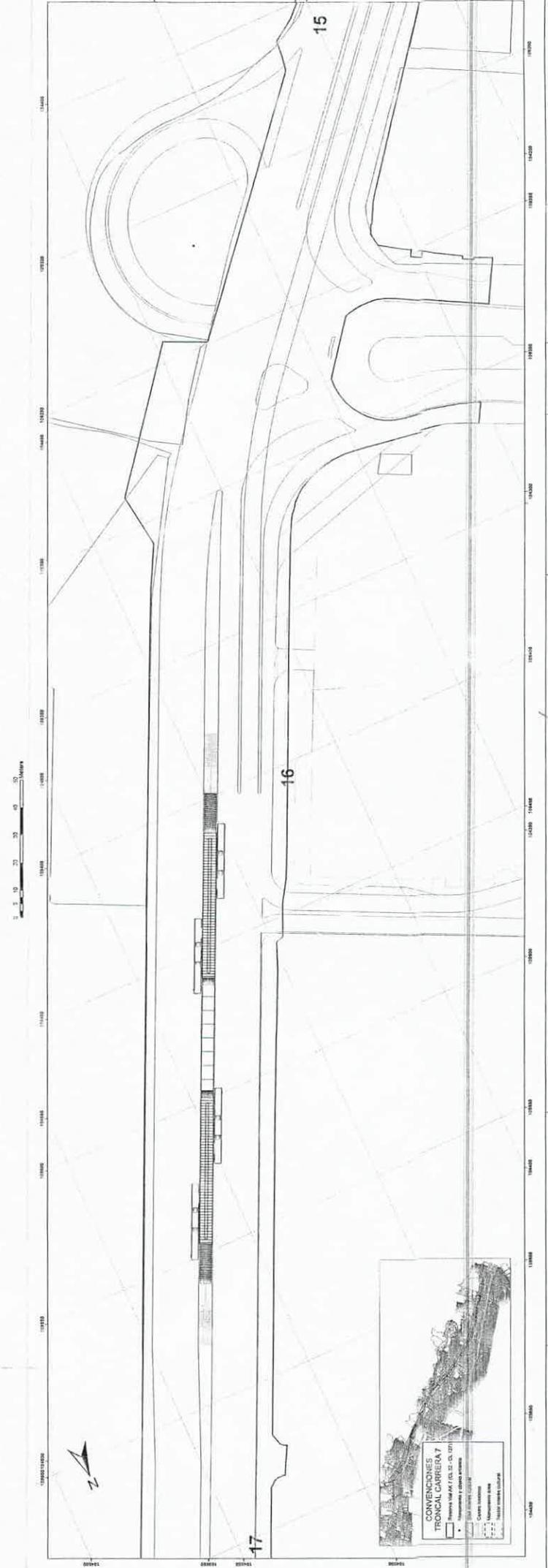


<p>BOGOTÁ MAYORÍA MUNICIPAL</p>	<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL SEPTIMA Troncal 5, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Septima) entre la Calle 22 y la Calle 127 y el Troncal de la Calle 77 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas Troncal 5, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Septima) entre la Calle 153 y la Calle 161</p>	<p>YOLANDA OYVEDO ROSAS DIRECTORA DISTRITAL DE PLANEACION</p>	<p>MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PHILLA SUBSECRETARIO DE PLANEACION REGIONAL</p>	<p>EDUARDO MATEO MORON DIRECTOR DE MAE, TRANSPORTE Y SERVICIOS URBANOS</p>	<p>CONTIENE: Una sola parcela perteneciente a la Zona de Reserva del Calle 5, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Septima) entre la Calle 153 y la Calle 161 y el Troncal de la Calle 77 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas Una parcela perteneciente a la Zona de Reserva del Calle 5, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Septima) entre la Calle 153 y la Calle 161 y el Troncal de la Calle 77 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas</p>	<p>Plano: 5 DE 12 Escala: 1:500</p>	<p>RESOLUCION 2.038 11 DE 2017</p>	<p>OBSERVACIONES SDP:</p>
--	---	--	--	---	---	--	---	---	----------------------------------



<p>BOGOTÁ MAYOR SECRETARÍA GISTRAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL CARRERA 7 CALLE 12 (Entre Calle 8 y Calle 13) y Calle 13 (Entre Calle 8 y Calle 14) Zona 1 - Avenida Alberto Lleras Carrera 7 (Entre Calle 8 y Calle 13) y Calle 13</p>	<p>ALCALDÍA MAYOR SECRETARÍA GISTRAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>YOLANDA OVEJO ROJAS DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS DE PLANEACIÓN</p>	<p>ANDRÉS RITZ GOMEZ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA DIRECTOR DE VALES, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>EDUARDO HATES MORÓN DIRECTOR DE VALES, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>CONTIENE: Plano de alineación y lotificación de la Troncal Carrera 7, para la Avenida Alberto Lleras Carrera 7 (Troncal Carrera 7) y Calle 12 (Entre Calle 8 y Calle 13) y Calle 13 (Entre Calle 8 y Calle 14) en la zona 1, de la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de la Resolución 6822 de 2007, de la Secretaría de Planeación y Urbanismo de Bogotá, D.C., y de la Resolución 1000 de 2008, de la Secretaría de Planeación y Urbanismo de Bogotá, D.C., y de la Resolución 1000 de 2008, de la Secretaría de Planeación y Urbanismo de Bogotá, D.C.</p>	<p>Plano: 6 DE 12</p> <p>Escala: 1:500</p>	<p>RESOLUCION 2038 03 DE 12</p> <p>OBSERVACIONES SDP:</p>
---	---	--	--	---	--	--	--	--	---

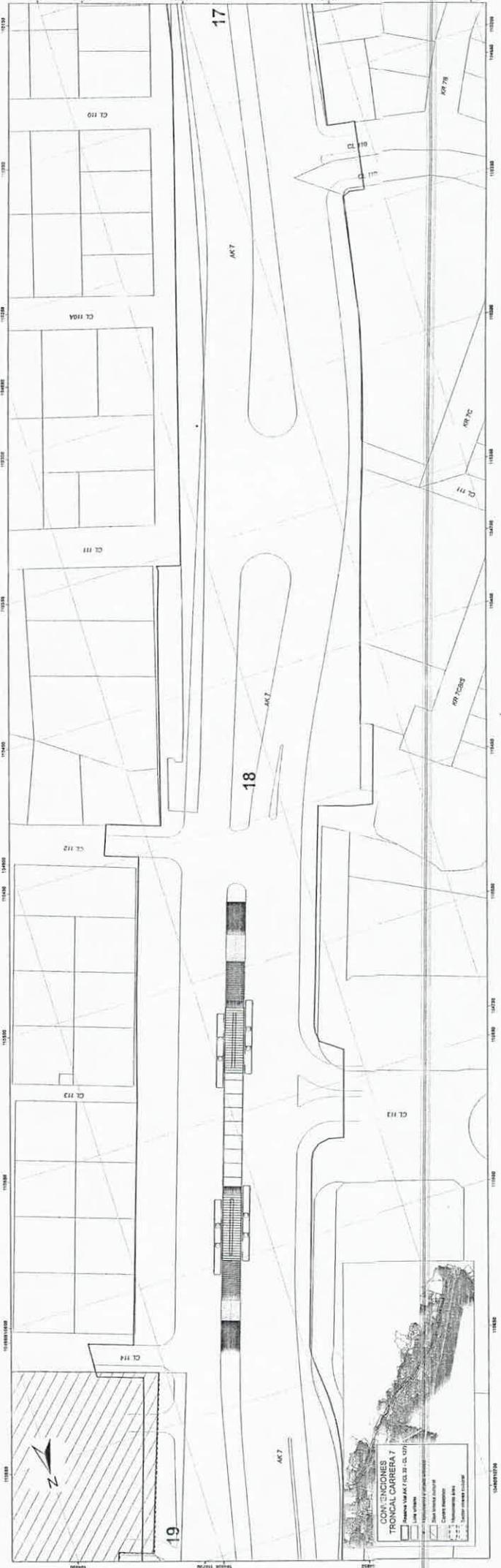




<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL SEPTIMA Tramo 1, Avenida Adriano Lima, Carrera 100 (Troncal Septima) entre la Calle 32 y la Calle 127 y el tramo de la Calle 72 entre la Carrera 77 y la Avenida Caracas Tramo 2, Avenida Adriano Lima, Carrera 100 (Troncal Septima) entre la Calle 133 y la Calle 135</p>	<p>YOLANDA OSWEDO ROSAS E. DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN</p>	<p>JOSÉ DIEGO GÓMEZ SECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN</p>	<p>MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA PLANEACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>EDUARDO WALEY MORÓN DISEÑO Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>CONTIENE: Plan de zonificación para la Zona de Reserva Cultural y el Troncal Septima, Tramo 1 y Tramo 2, en la Avenida Adriano Lima, Carrera 100 (Troncal Septima) entre la Calle 32 y la Calle 127 y el tramo de la Calle 72 entre la Carrera 77 y la Avenida Caracas, en la Zona de Reserva Cultural y el Troncal Septima, Tramo 1 y Tramo 2, en la Avenida Adriano Lima, Carrera 100 (Troncal Septima) entre la Calle 133 y la Calle 135.</p>	<p>RESOLUCIÓN 2.018 13 DE 2017</p>	<p>OBSERVACIONES SUP:</p>
<p>ACEPTACIÓN S.D.P.</p>		<p>Plano: 8 DE 12</p>		<p>Escala: 1:500</p>				

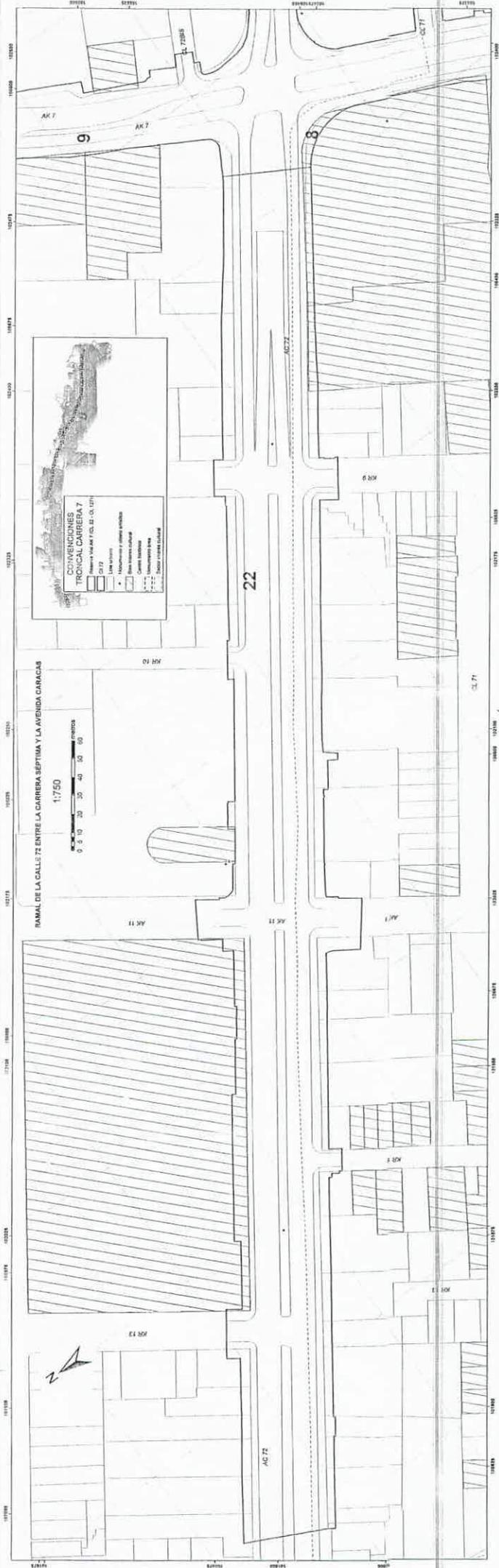
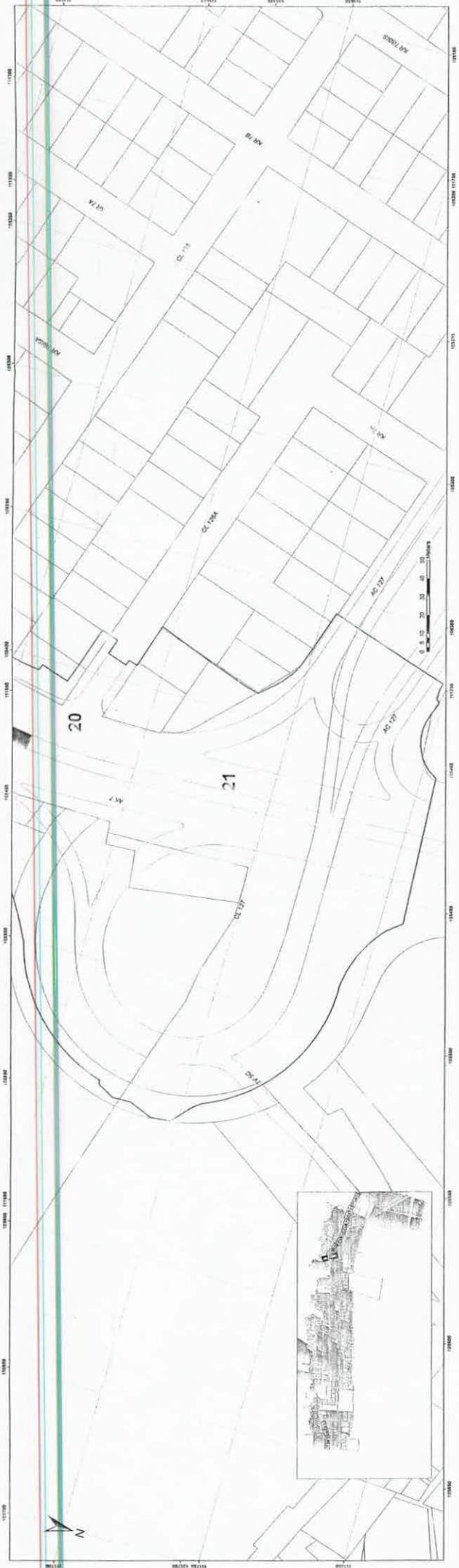


0 5 10 20 30 40 50 Metros

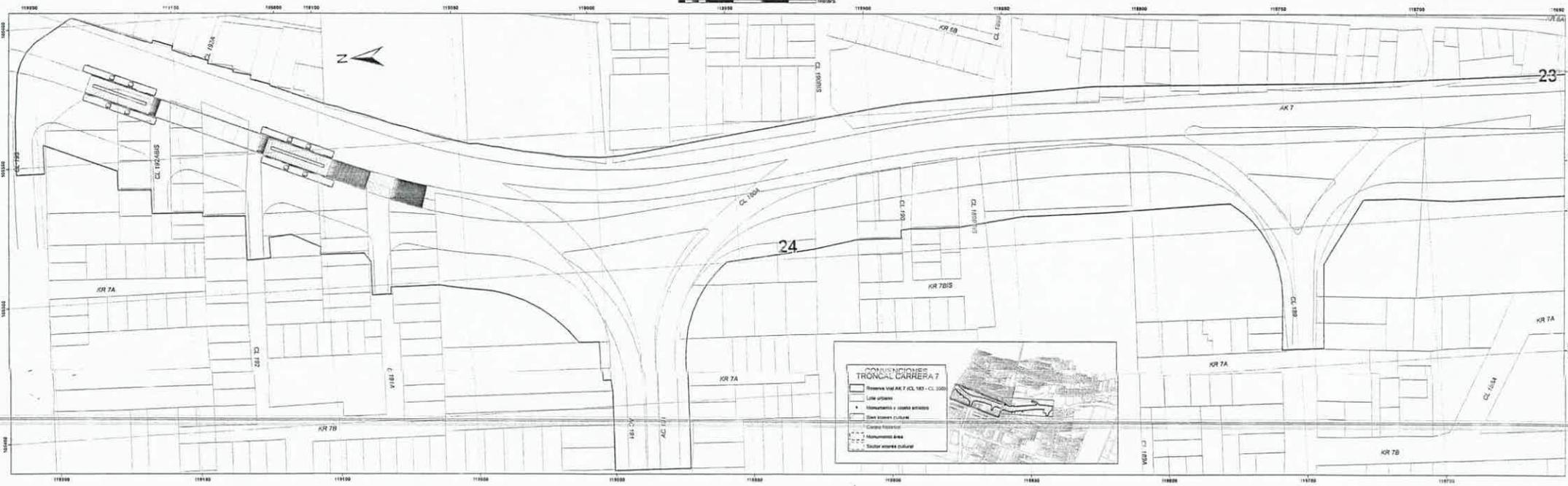
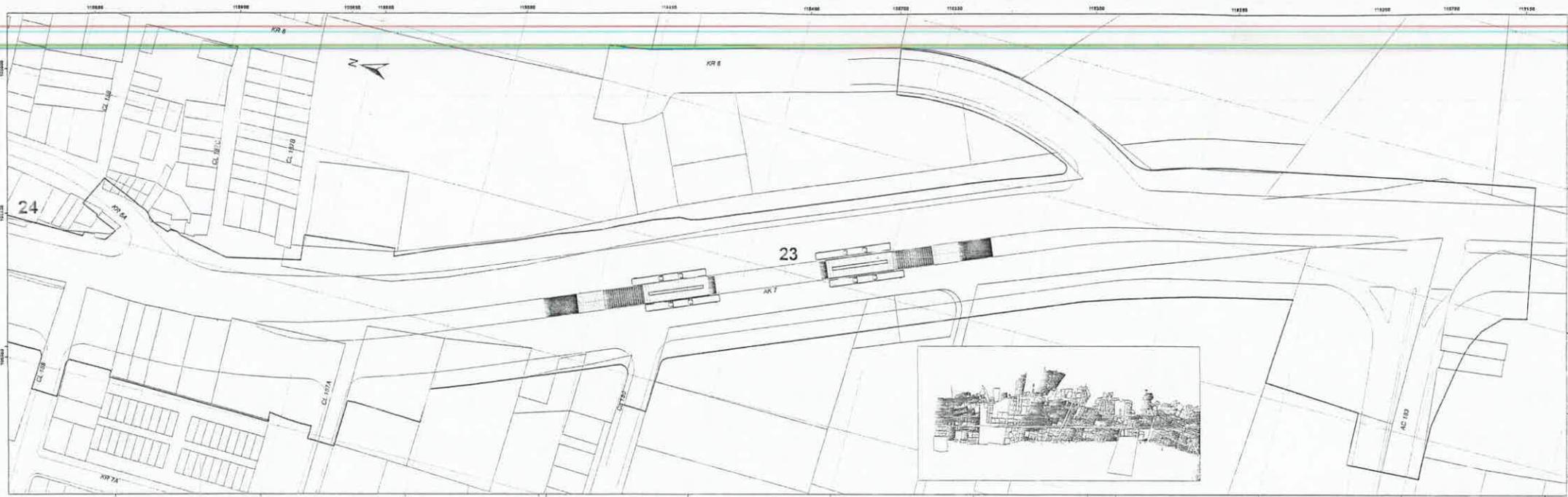


CONdicIONES
TRONCAL CARRERA 7
 - Línea de tránsito urbano
 - Línea de tránsito rural
 - Línea de tránsito rural

<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TRONCAL DEPTIMA Tramo 1, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Deptima) entre la Calle 32 y la Calle 17 y el tramo de la Calle 17 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas. Tramo 2, Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Deptima) entre la Calle 18 y la Calle 19.</p>	<p>YOLANDA OSWEDO ROSAS DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS/UDU</p>	<p>ACEPTACIÓN S.D.P. MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA DIRECTOR DE SALUD, TRANSporte Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>CONTIENE: Planos de zonificación para el Troncal Deptima Tramo 1 y Tramo 2, y el tramo de la Calle 17 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas, y el tramo de la Calle 18 y la Calle 19 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas, y el tramo de la Calle 17 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas, y el tramo de la Calle 18 y la Calle 19 entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas.</p>	<p>Plano: 9 DE 12</p> <p>Escala: 1:500</p>	<p>RESOLUCIÓN 2038</p> <p>OBSERVACIONES SDP: 01 DEC 22</p>
---	---	--	---	--	--	--



<p>BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: TÉCNICA SEPTIMA Tramo 1 - Avenida Alberto Ulloa Carrero (Troncal Septima) entre la Calle 22 y la Calle 17 y el ramal de la Calle 72 entre la Curva P y la Avenida Caracas. Tramo 2 - Avenida Alberto Ulloa Carrero (Troncal Septima) entre la Calle 187 y la Calle 193</p>	<p>CONTIENE: Una sola hoja ejecutada en formato A3. Una sola hoja ejecutada en formato A4. Una sola hoja ejecutada en formato A5. Una sola hoja ejecutada en formato A6. Una sola hoja ejecutada en formato A7. Una sola hoja ejecutada en formato A8. Una sola hoja ejecutada en formato A9. Una sola hoja ejecutada en formato A10. Una sola hoja ejecutada en formato A11. Una sola hoja ejecutada en formato A12. Una sola hoja ejecutada en formato A13. Una sola hoja ejecutada en formato A14. Una sola hoja ejecutada en formato A15. Una sola hoja ejecutada en formato A16. Una sola hoja ejecutada en formato A17. Una sola hoja ejecutada en formato A18. Una sola hoja ejecutada en formato A19. Una sola hoja ejecutada en formato A20.</p>	<p>RESOLUCION 2013 11 DE 12</p>	<p>OBSERVACIONES SDP:</p>
<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>YOLANDA DIVEDO ROJAS DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS DE PLANEACIÓN</p>	<p>ACEPTACION S.D.P. ANDRÉS CORTI DOMÍNGUEZ SECRETARIO GENERAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>EDUARDO MATEO MORÓN DIRECTOR DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS</p>	<p>MAURICIO ENRIQUE ACOSTA-PHILLA SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</p>



CONDICIONES TRONCAL CARRERA 7

- Linea urbana
- Manzanas y zonas urbanas
- Manzanas urbanas
- Manzanas rurales
- Manzanas agrícolas
- Manzanas forestales
- Manzanas industriales
- Manzanas comerciales
- Manzanas recreativas
- Manzanas culturales

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
 ALCALDÍA MAYOR
 BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROYECTO:
 TRONCAL SEPTIMA
 Tramo 1. Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 32 y la Calle 127 y el ramal de la Calle 72 entre la Carrera 71 y la Avenida Caracas.
 Tramo 2. Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193

ACEPTACION S.D.P.
 YOLANDA OVIEDO ROJAS
 DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS IDU
 ANDRÉS RUIZ GÓMEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
EDUARDO NATES MORÓN
 DIRECTOR DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTIENE:
 Plan de modificación parcelaria de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 71 y la Avenida Caracas contemplada en la Resolución 0734 de 2010, tal como se modificó en la Resolución 0382 de 2007, en donde la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre la Calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones.

Plano:
 12 DE 12
Escala:
 1:500

RESOLUCIÓN
 2038
 85 OCT 2017

OBSERVACIONES SDP: